



Programa de Eficiencia Energética de la República Dominicana

PRESTAMO BID N°4962/OC-DR

Licitación Pública Internacional LPI-MEM-BID-2026-002

**Solicitud de Ofertas para la contratación de la Implantación de un Sistema de
Telegestión y Centro de Control de alumbrado en zonas específicas de operación de
las EDE (Edesur, Edenorte y Edeeste)**

Circular No. 4

Sl
Jca
A

Fecha de emisión: Julio 17, 2026

Introducción

En atención a las consultas recibidas dentro del segundo plazo, y de conformidad con las disposiciones aplicables al proceso, el Comité de Adquisiciones emite las siguientes aclaraciones.

Las consultas han sido organizadas para efectos de su presentación y análisis, manteniendo en cada caso el formato de pregunta y respuesta, a fin de facilitar su comprensión.

El orden de presentación no necesariamente coincide con el orden de recepción, sin que ello afecte la integridad de las consultas ni el alcance de las respuestas emitidas.

Respuestas a Consultas

Consulta No.1. Planificación y Cronograma. Carácter del cronograma incorporado por la Enmienda n°1. Cronograma — Confirmación del carácter orientativo del Gantt y de la libertad de secuenciación del adjudicatario. **Contexto:** La Enmienda n°1 (NOVENO) sustituyó la lista de hitos por un diagrama de Gantt de 18 meses (firma de contrato 01/01/2027 — cierre técnico 23/06/2028), con duraciones indicativas por actividad (diseño y planificación, estudio de cobertura, suministro e instalación de gateways y nodos, configuración de la comunicación de datos, implantación de plataforma y pruebas/puesta en servicio). El pliego no precisa si dichas duraciones y secuencia son de cumplimiento estricto o si el adjudicatario puede organizar la ejecución conforme a su metodología.

Solicitamos confirmar que las duraciones parciales y la secuencia del diagrama de Gantt tienen carácter orientativo y que el adjudicatario podrá organizar y optimizar la ejecución de las actividades —incluida su realización en paralelo o de forma encadenada— siempre que se respeten el plazo total de dieciocho (18) meses y los hitos contractuales, sin que las duraciones parciales indicadas constituyan por sí mismas causa de penalización. **Impacto:** MEDIA — Confirmar la flexibilidad de secuenciación permite planificar los recursos de forma eficiente sin comprometer el plazo total ni los hitos contractuales.

Respuesta No.1: Las duraciones parciales y la secuencia previstas en el cronograma incorporado mediante la Enmienda núm. 1 constituyen el marco de referencia para la planificación y ejecución del contrato.

El adjudicatario podrá proponer, en su cronograma definitivo, la optimización o ejecución paralela de determinadas actividades, siempre que dicha propuesta sea técnicamente viable, sea aprobada por las EDE dentro de la fase de ejecución contractual y no altere el cumplimiento de los hitos contractuales ni el plazo máximo total de dieciocho (18) meses.

1
Jca
R

Los plazos establecidos para los hitos deberán entenderse como tiempos máximos de ejecución. Su incumplimiento podrá dar lugar a las consecuencias previstas en los documentos contractuales, cuando el retraso sea imputable al contratista.

Consulta No.2. ¿El renglón de software debe cotizarse como precio unitario mensual multiplicado por las 36 unidades del BoQ? (2) ¿Las cantidades 12/12/12 representan 12 meses (1 año) por cada EDE o 36 meses (3 años) para el conjunto del sistema? (3) ¿Qué horizonte temporal utilizará el MEM para comparar los costes de licenciamiento y mantenimiento entre licitantes? **Contexto:** La Enmienda n°1 (QUINTO) definió un modelo híbrido: solución On-Premise para el sitio principal y SaaS para el sitio de recuperación ante desastres (DR). El BoQ modificado (DÉCIMO SEGUNDO) incorpora el renglón «Software (licencia, hosting, mantenimiento) anual», con unidad «Mes» y cantidades 12 / 12 / 12 por EDE (total 36). No queda claro si esas 36 unidades equivalen a un (1) año por cada una de las tres EDE o a 36 meses (3 años) del sistema, ni cómo debe reflejarse el coste del componente On-Premise frente al del SaaS-DR. **Impacto:** ALTA — Sin una base de cotización unívoca, las ofertas económicas del capítulo de software no serán comparables y el importe puede variar de forma significativa según la interpretación.

Respuesta No.2: El renglón “Software (licencia, hosting, mantenimiento) anual” deberá cotizarse sobre la base de treinta y seis (36) meses para cada EDE, para un total de ciento ocho (108) unidades-mes.

Para cada EDE, el oferente deberá presentar un precio consolidado que incluya los costos correspondientes a la solución On-Premise del sitio principal, así como el licenciamiento, hosting, soporte y mantenimiento del componente SaaS destinado al sitio de recuperación ante desastres.

La comparación económica de este renglón se realizará sobre el costo total correspondiente a tres (3) años para las tres EDE.

Este ajuste será incorporado mediante la correspondiente Enmienda al Documento de Licitación.

Consulta No.3. Solicitamos confirmar que las obligaciones del adjudicatario en materia de licencias, hosting, mantenimiento y soporte se circunscriben al periodo de licenciamiento cotizado (3 años), y que la eventual continuidad del servicio más allá de dicho periodo —

incluida cualquier renovación— será objeto de acuerdo o contratación independiente, con su correspondiente contraprestación. Asimismo, ¿cuál es el tratamiento previsto por el MEM para la conservación y disponibilidad de los datos del sistema al término de dicho periodo?

Contexto: La Enmienda n°1 (QUINTO) exige que la oferta contemple licencias, infraestructura, hosting, mantenimiento, soporte y «continuidad operativa», pero no delimita el horizonte temporal de dichas obligaciones ni el tratamiento aplicable una vez transcurrido el periodo de licenciamiento cotizado (3 años). A efectos de dimensionar correctamente la oferta, conviene precisar el alcance temporal de estos compromisos. **Impacto:** MEDIA — Delimitar el horizonte de las obligaciones evita que se interpreten compromisos de continuidad indefinidos no contemplados en la cotización, y permite reflejar con precisión el alcance del servicio.

Respuesta No.3: Se confirma que las obligaciones del adjudicatario relativas a licencias, hosting, mantenimiento, soporte y demás servicios asociados tendrán una duración de tres (3) años para cada EDE. Cualquier continuidad o renovación posterior a dicho período será objeto de una contratación o acuerdo independiente, conforme a las necesidades y lineamientos de las EDE.

Al término del período contratado, si el servicio no continúa con el mismo proveedor, el adjudicatario deberá garantizar, sin pérdida de información, la entrega y transferencia íntegra a la EDE correspondiente de todos los datos, registros históricos, configuraciones, documentación técnica, credenciales, interfaces y protocolos de comunicación necesarios para asegurar su conservación, disponibilidad, portabilidad y continuidad operativa.

Este ajuste será incorporado mediante la correspondiente Enmienda al Documento de Licitación.

Consulta No.4. ¿Cuál será la duración concreta del plazo suspensivo previsto para la obtención y presentación de la certificación metrológica INDOCAL? ¿Dicho plazo se computa antes de la adjudicación del proyecto o antes? **Contexto:** La Enmienda n°1 (DÉCIMO) y la Circular No.3 (Respuesta No.6) confirman que el licitante deberá presentar la certificación metrológica INDOCAL «durante el plazo suspensivo» y que, de no presentarla dentro de dicho plazo, la oferta podrá ser rechazada. Sin embargo, ni la Enmienda ni la Circular precisan la duración de ese plazo suspensivo, remitiéndose al tratamiento previsto en el documento de licitación. **Impacto:** ALTA — Sin una duración definida, la incertidumbre del trámite INDOCAL traslada al licitante un riesgo de plazo ajeno a su control que puede motivar el rechazo de la oferta.

Respuesta No.4: El plazo suspensivo tendrá una duración de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de envío de la Notificación de Intención de Adjudicación del Contrato, conforme a la IAL 41.1 del Documento de Licitación.

La certificación metrológica INDOCAL deberá ser presentada dentro de dicho período y antes de la adjudicación definitiva del contrato. En caso de no ser presentada dentro del plazo establecido, el Contratante evaluará las acciones procedentes conforme a las disposiciones del Documento de Licitación, procurando preservar los principios de equidad y libre competencia y garantizar que la contratación se realice de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el pliego.

Consulta No. 5. Composición del Personal Clave en oferta presentada por Consorcio. En el caso de una oferta presentada por un Consorcio, ¿se permite que el Personal Clave requerido sea aportado por los diferentes miembros que lo integran, siempre que en su totalidad se cubran todos los puestos exigidos y cada profesional cumpla individualmente con los requisitos establecidos en el pliego?

Respuesta No.5.: Sí. En el caso de una oferta presentada por un Consorcio, el Personal Clave podrá ser aportado por cualquiera de sus miembros, siempre que el equipo propuesto cubra la totalidad de los puestos requeridos y que cada profesional cumpla individualmente con las calificaciones, experiencia, certificaciones y demás requisitos establecidos en el Documento de Licitación.

El Consorcio deberá presentar para cada profesional la documentación exigida en el pliego y mantener la responsabilidad conjunta por la disponibilidad y desempeño del Personal Clave propuesto.

Consulta No. 6. Aplicación del criterio de "experiencias similares" a todos los requisitos de experiencia en nodos. En la reunión previa a la licitación celebrada el 9 de junio de 2026, la entidad manifestó, en respuesta a una consulta sobre experiencia equivalente, que "el pliego permite acreditar experiencias similares, sin que tengan que ser exactamente idénticas" (ver acta de la reunión, Intervención 2).

Agradeceríamos confirmación oficial sobre los siguientes puntos:

1. ¿Dicha respuesta forma parte de las aclaraciones oficiales del proceso y tiene carácter vinculante para la evaluación de las ofertas?

2. De ser afirmativo, ¿es correcto interpretar que todos los requisitos de experiencia en "nodos" establecidos en la Sección III del pliego (incluyendo experiencia del oferente, experiencia del fabricante y personal clave) pueden ser acreditados mediante experiencia en despliegue de dispositivos de comunicación (ej. RF Mesh / Wi-SUN/LoRaWAN) en redes de servicios públicos en operación, siempre que dicha experiencia demuestre capacidades equivalentes en despliegue masivo, gestión de comunicaciones e integración de plataformas?

Respuesta No.6:

1. Las respuestas y comentarios emitidos verbalmente durante la reunión informativa del 9 de junio de 2026 tuvieron carácter informativo y no vinculante. Las aclaraciones oficiales del proceso son aquellas emitidas por escrito mediante los canales formales establecidos. Únicamente las enmiendas modifican o ajustan el contenido del Documento de Licitación.
2. En consecuencia, la experiencia será evaluada conforme a los requisitos específicos establecidos en el Documento de Licitación y sus enmiendas para el oferente, el fabricante y cada integrante del Personal Clave.

Para estos fines, se considerará válida la experiencia en el suministro e instalación de Sistemas de Medición Inteligente de Energía (AMI) y otros proyectos similares dentro del ámbito energético que incorporen dispositivos inteligentes de comunicación mediante tecnologías como RF Mesh, Wi-SUN o LoRaWAN, siempre que la documentación presentada permita verificar su correspondencia con el criterio evaluado y el cumplimiento de las cantidades, períodos, funciones, rol contractual y medios de verificación exigidos. No se considerará válida la experiencia correspondiente a nodos destinados al control o medición de sistemas de agua o gas.

Para el Personal Clave se aplicarán individualmente los requisitos de formación, experiencia general y experiencia específica establecidos para cada perfil.

Este ajuste será incorporado mediante la correspondiente Enmienda al Documento de Licitación.

Consulta No. 7. PDTG Nodo de telegestión — Cláusula 3.3: Tipo de Precisión. El requisito de precisión establecido en la Cláusula 3.3 únicamente especifica "precisión comercial" y hace referencia a la norma "NRD-AE-III-09-01-04-00 v02 (SIE – Dic. 2022)". ¿La precisión

requerida corresponde a: CA0.5 o a Clase 1.0, como se exige para los medidores de energía eléctrica?

Cláusula	Parámetro	Unidad	Valor Garantizado
3.2	Normativa de diseño del medidor	—	Conforme NRD-AE-III-09-01-04-00 v02 (SIE – dic. 2022)
3.3	Tipo de precisión	—	Precisión comercial

Respuesta No.7: La certificación INDOCAL requerida corresponde al sistema de medida integrado en el nodo de telegestión, conforme a la Declaración de Trabajo y a la PDTG del Nodo de Telegestión, particularmente en lo relativo a la función de medición, precisión comercial, certificación metrológica y certificación del sistema de medida. Dicha certificación no se exige respecto de las pasarelas como equipos de comunicación, sino respecto del sistema de medida integrado en el nodo de telegestión.

En caso de que el oferente no disponga de la certificación INDOCAL al momento de presentar su oferta, podrá presentar certificación equivalente emitida por un laboratorio debidamente acreditado por los entes autorizados internacionalmente, que permita acreditar que el sistema de medida del nodo cumple con el nivel de precisión requerido por INDOCAL, correspondiente a un margen de precisión no mayor a ± 2 .

La certificación metrológica INDOCAL deberá ser presentada durante el plazo suspensivo, conforme a lo establecido en el Documento de Licitación y sus enmiendas.

Consulta No. 8. PDTG Nodo de telegestión — Cláusula 4.2: Diferencia entre "Corte de Energía" y "Fallo de Suministro" ¿Cuál es la diferencia entre "corte de energía" y "fallo de suministro"? Literalmente, ambos términos pueden interpretarse como "interrupción del suministro eléctrico". ¿Se refiere uno de ellos a una interrupción del suministro de la red eléctrica, mientras que el otro hace referencia a una condición interna del equipo, como un error del Watchdog o un reinicio por excepción (Exception Reset)?

Dado que el dispositivo deja de operar una vez que pierde la alimentación eléctrica, no puede detectar ni registrar el evento después de la pérdida de energía. Agradeceríamos que se aclarara el alcance y la diferencia entre ambos conceptos.

Cláusula	Parámetro	Unidad	Valor Garantizado
----------	-----------	--------	-------------------

4.2	Tipos de fallos detectables	—	Fallo de lámpara, corte de energía, baja/sobrecorriente, bajo/sobre voltaje, sobretensión, encendido/apagado anormal, fallo de suministro, Consumo fuera de rango(w)
-----	-----------------------------	---	--

Respuesta No.8.: Se elimina el término “fallo de suministro”, debido a que se refiere al mismo concepto que “corte de energía”.

Este ajuste será incorporado mediante la correspondiente Enmienda al Documento de Licitación.

Consulta No. 9. PDTG Nodo de telegestión — Cláusula 7.13: Resistencia dieléctrica ¿A qué se refiere el parámetro "Resistencia dieléctrica"? En las normas IEC aplicables existen dos ensayos diferentes:

- Ensayo de aislamiento con tensión alterna (AC Withstand / Insulation Test): 4 kV
- Ensayo de tensión soportada por impulso (Impulse Withstand Voltage): 6 kV

No existe un parámetro estandarizado de 5 kV para este requisito.

Por favor, especifiquen la norma aplicable y el valor requerido para este parámetro.

Cláusula	Parámetro	Unidad	Valor Garantizado
7.13	Resistencia dieléctrica	kV	≥5

Respuesta No.9: El valor mínimo para la resistencia dieléctrica será de 4 kV, conforme a la norma IEC, en el modo técnicamente aplicable según la configuración del equipo ofertado.

Consulta No. 10. PDTG Nodo de telegestión — Cláusula 7.3: Grado de Resistencia al Impacto (IK). El controlador de alumbrado público incorpora funcionalidad de medición y hace referencia a los requisitos establecidos en la NRD-AE-III-09-01-04-00 v02 (SIE – Dic. 2022). En dichos requisitos, los medidores de energía de conexión directa con funcionalidades similares también exigen un grado de resistencia al impacto IK10.

En este sentido, se recomienda restablecer el requisito de IK10 para este equipo o, alternativamente, incorporar un criterio de puntuación en el FDT (Factor de Desempeño de Telegestión) que permita diferenciar los distintos niveles de calidad y robustez de los productos ofertados.

Cláusula	Parámetro	Unidad	Valor Garantizado
7.3	Grado de resistencia al impacto	kV	IK10

Respuesta No.10: Se confirma que se mantiene vigente lo establecido en el numeral 7.3 de la Planilla de Datos Técnicos Garantizados (PDTG) del Nodo de Comunicación y Control, conforme a la Enmienda No. 1, que establece un grado de resistencia al impacto IK08.

En consecuencia, no se restablece el requisito IK10 ni se incorpora un criterio adicional de puntuación en el Factor de Desempeño de Telegestión por este concepto.

Consulta No. 11. PDTG GATEVWAY — Cláusulas 3.2 y 3.6: Compatibilidad con la Banda LTE B38. La Cláusula 3.2 exige compatibilidad con la banda B38, mientras que la Cláusula 3.6 no la incluye. Se ha verificado que los operadores locales Claro y Altice no soportan la banda B38.

¿Es suficiente que el gateway sea compatible únicamente con las bandas utilizadas por los operadores locales?

Cláusula	Parámetro	Unidad	Valor Garantizado
3.2	Bandas LTE compatibles	—	LTE FDD B1/B2/B3/B4/B5/B6/B7/B8/B38
3.6	Compatibilidad con operadores locales	Compatible con redes Comerciales	Compatible con redes de las operadoras que manejen las bandas LTE

		(República Dominicana)	FDD B1/B2/B3/B4/B5/B6/B7/B8
--	--	------------------------	--------------------------------

Respuesta No. 11. Se acoge la sugerencia y se elimina la referencia a la banda B38 del numeral 3.2 de la Planilla de Datos Técnicos Garantizados (PDTG) del Gateway. En consecuencia, será suficiente que el equipo sea compatible con las bandas LTE indicadas en el numeral 3.6 y utilizadas por las redes comerciales de los operadores locales.

Este ajuste será incorporado mediante la correspondiente Enmienda al Documento de Licitación.

Consulta No. 12. PDG HES-TELEME — Cláusula 2.6: Nivel de Certificación del Software (CMMI). La Cláusula 2.6 originalmente exigía la certificación CMMI Nivel 5. Hemos identificado y seleccionado proveedores considerando este requisito. Reducir el nivel de exigencia en esta etapa generaría una situación inequitativa para los oferentes que prepararon sus propuestas conforme a dicha condición.

En este sentido, se recomienda incorporar un criterio de puntuación en el FDT (Factor de Desempeño de Telegestión) que permita diferenciar el nivel de certificación CMMI de los distintos proveedores

Cláusula	Parámetro	Unidad	Valor Garantizado
2.6	Conexión a plataforma de gestión		Certificación CMMI Level 3, ISO 27001 o equivalente.

Respuesta No.12: Se confirma que se mantiene vigente lo establecido en el numeral 2.6 de la Planilla de Datos Técnicos Garantizados (PDTG) del HES-TELEME, conforme a la Enmienda No. 1: **certificación CMMI Nivel 3, certificación ISO 27001 o equivalente.**

En consecuencia, no se incorporará un criterio adicional de puntuación en el Factor de Desempeño de Telegestión por niveles superiores de certificación CMMI.

41

Jca

[Handwritten signature]

Consulta No. 13. Experiencia Requerida del Fabricante en el Suministro. El pliego exige que el fabricante cuente con experiencia en el suministro de más de 50,000 nodos suministrados. Pág. 50 del pliego. Sección II: Datos de la Licitación

En el documento ACTA DE REUNIÓN INFORMATIVA LPI-MEM-BID-2026-002, específicamente en la respuesta correspondiente al Bloque 2, se indica que se aceptará experiencia en nodos IoT similares. En ese sentido, solicitamos confirmar lo siguiente:

¿Se considerará válido, para cumplir con el requisito de experiencia de no menos de 50,000 nodos suministrados, acreditar el suministro acumulado de no menos de 50,000 dispositivos inteligentes de comunicación (por ejemplo, medidores inteligentes de energía) implementados en escenarios de aplicaciones IoT similares y basadas en redes RF Mesh, Wi-SUN o LoRaWAN, es decir utilizando la misma tecnología de comunicación, siempre que los equipos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas de comunicación requeridas para este proyecto?

Respuesta No.13: Se remite a la respuesta de la Consulta No. 6.

Consulta No. 14. Requisito de Experiencia del Oferente en Proyectos Similares. El pliego requiere que el Licitante (oferente) acredite experiencia en proyectos comparables de telegestión, iluminación LED o eficiencia energética, que incluyan la instalación de al menos 50,000 nodos. (Sección III: Criterios de Evaluación y Calificación, pág 65-66)

En el documento ACTA DE REUNIÓN INFORMATIVA LPI-MEM-BID-2026-002, específicamente en la respuesta correspondiente al Bloque 2, se indica que se aceptará experiencia en nodos IoT similares.

En ese sentido, solicitamos confirmar lo siguiente:

¿Se considerará válido, para cumplir con el requisito de experiencia acumulada en la ejecución, instalación de no menos de 50,000 nodos, acreditar la instalación acumulada de no menos de 50,000 dispositivos inteligentes de comunicación (por ejemplo, medidores inteligentes AMI), siempre que los equipos instalados cumplan con las especificaciones técnicas de comunicación requeridas para este proyecto?

Respuesta No.14: Se remite a la respuesta de la Consulta No. 6.

Consulta No.15: Contexto normativo: la Sección III (Criterios de Evaluación y Calificación), numeral 1.1, Matriz de Experiencia Específica del Licitante, ítem 1 — modificada por la Enmienda No.1 (Décimo Primero)— valora la experiencia en el

“suministro e instalación de nodos, en una o más ciudades/redes en operación, desde 2019 hasta 2024, donde el oferente haya actuado como contratista principal”, admitiéndose acreditarla mediante la suma de la cantidad de nodos de dos (2) o más proyectos, ciudades, redes o plataformas de gestión. Experiencia en sistemas de medición inteligente de energía (AMI). El “nodo de comunicación y control”, objeto de esta licitación, es un dispositivo con medidor de consumo de energía integrado (base NEMA 7, certificación metrológica INDOCAL y norma IEC 62058-11), que se comunica por radiofrecuencia y LTE, a través de gateways/concentradores, con una plataforma de gestión tipo head-end (HES). Esta arquitectura —nodo/medidor comunicante + gateway/concentrador + plataforma head-end— es la misma que la de un Sistema de Medición Inteligente de Energía (AMI). Solicitamos, respetuosamente, confirmar si los proyectos de suministro e instalación de sistemas AMI de medición de energía —que despliegan medidores/nodos comunicantes con gateways/concentradores y plataforma de gestión en una o más ciudades/redes en operación— se consideran experiencia técnica válida y computan como “nodos” para acreditar el ítem 1 de la Matriz de Experiencia Específica del Licitante.

Respuesta No.15: Se remite a la respuesta de la Consulta No. 6. Se precisa que se considerará válida la experiencia en el suministro e instalación de Sistemas de Medición Inteligente de Energía (AMI), dentro del ámbito energético, siempre que cumpla con las cantidades, períodos, condiciones y medios de acreditación establecidos en el Documento de Licitación y sus enmiendas. No se considerará válida para este requisito la experiencia correspondiente a nodos destinados al control o medición de sistemas de agua o gas.

Consulta No.16: Experiencia realizada por el fabricante de los equipos. Considerando que el mismo ítem 1 requiere que el oferente haya actuado como “contratista principal”, solicitamos confirmar: (a) si la experiencia en suministro e implementación de solución y arquitectura por el FABRICANTE de los equipos, cuando este haya actuado como responsable del suministro y diseñador de la arquitectura, se considera experiencia válida a los fines del ítem 1, aun cuando su actividad principal sea la de fabricante; y (b) si dicho fabricante, en su condición de integrante de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), puede aportar esa experiencia para la calificación y evaluación del licitante, acumulándose conforme lo permitido por la Enmienda No.1.

Respuesta No.16: La experiencia de un fabricante podrá ser considerada para los fines del ítem 1 cuando este forme parte del Licitante, ya sea como entidad única o como miembro de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), y la documentación presentada demuestre que, en el proyecto acreditado, actuó como contratista principal y tuvo

a su cargo el suministro e instalación de los nodos o de la solución considerada equivalente conforme a los documentos de la licitación.

La sola condición de fabricante, el suministro de los equipos o el diseño de la arquitectura, sin acreditar la ejecución de las actividades de instalación requeridas, no será suficiente para cumplir este criterio.

En el caso de una APCA, podrá considerarse la experiencia aportada por sus miembros y acumularse conforme a las condiciones establecidas en el Documento de Licitación y en la Enmienda No. 1.

Consulta No.17: Luego de analizar la documentación licitatoria y considerando la complejidad técnica, administrativa y económica de los trabajos requeridos, así como la necesidad de completar adecuadamente los estudios, relevamientos y cotizaciones necesarios para la preparación de una oferta técnica y financiera consistente con los requerimientos del proceso, solicitamos tengan a bien evaluar la posibilidad de extender el plazo establecido para la presentación y apertura de ofertas. Entendemos que una prórroga de 30 días corridos permitirá a los potenciales oferentes disponer del tiempo necesario para la preparación de propuestas de mayor calidad, favoreciendo asimismo una participación más amplia y competitiva, en beneficio de los objetivos del proceso de contratación. En tal sentido, solicitamos considerar el diferimiento de la fecha de apertura al día 17 de agosto de 2026, o a la fecha que ese Organismo estime conveniente.

Respuesta No.17: Se toma nota de la solicitud de prórroga. No obstante, por el momento no se contempla una nueva extensión del plazo para la presentación y apertura de ofertas. En consecuencia, se mantiene vigente la extensión de plazo establecida mediante la Enmienda No. 1, así como la fecha de presentación y apertura de ofertas allí indicada.

- **Disposición Final**

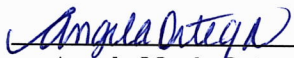
El presente documento se emite conforme a lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-15), el Manual de Operaciones del Programa y las Instrucciones a los Licitantes (IAL) del Documento de Licitación. Las respuestas contenidas en la presente Circular tienen carácter aclaratorio y no modifican el contenido del Documento de Licitación. En caso de que alguna de ellas implique una modificación,

precisión obligatoria o ajuste a sus disposiciones, dicha modificación será formalizada mediante la correspondiente Enmienda, conforme a lo establecido en las IAL.

En caso de discrepancia entre el contenido de esta Circular y el Documento de Licitación, prevalecerá lo establecido en este último, salvo que exista una Enmienda formalmente emitida.

.....

Por el Comité de Adquisiciones:



Angela María Ortega Gordillo
Especialista Financiera de la UEP
Secretaria



Jhonny Ramón Cabrera Morel
Especialista Técnico de la UEP
Representante Técnico del Comité de
Adquisiciones



Francisco García Álvarez
Coordinador General de la UEP
Presidente

